



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION No

0946

17 AGO 2018

“Por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que ANA ELVIRA DAVILA NOGUERA identificada con C.C. N° 36.530.339, actuando en calidad de representante legal de PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria N° 819001549-7, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-34947 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio rural- Campo Bello)
3. Certificado de existencia y representación legal de PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A expedido por la cámara de comercio de Santa Marta –Magdalena. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Copia de Cédula de Ciudadanía de Ana Elvira Dávila Noguera
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 100 de fecha 09 de mayo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 13 de junio de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

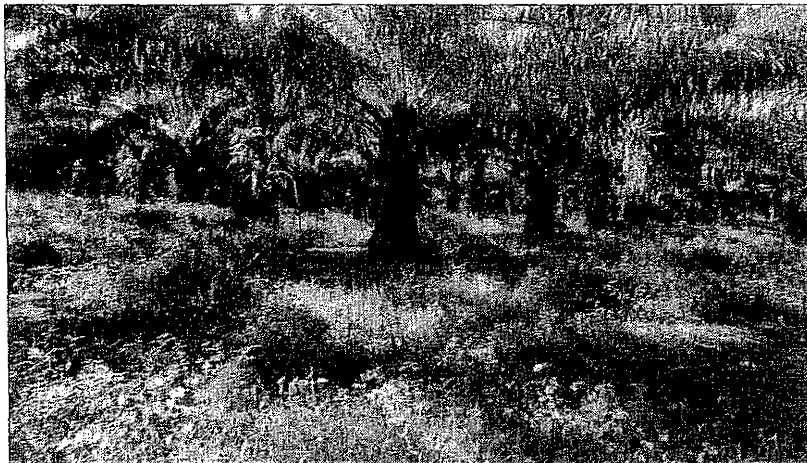
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0946** -CORPOCESAR- **17 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

2

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en zona rural denominado Campo Bello, cuyos linderos están consignados en el cuyo lindero están consignados (Sic) en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 190-34947 (folios 5 al 8) con una extensión superficial de 150 Has, en el municipio de El Copey Cesar.



Área de exploración predio Campo Bello

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es PALMARES HDB Y CIA S EN C.A. con identificación tributaria No. 819001549-7.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será GIESE POZOS E INGENIERIA S.A.S.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo Gardner Denver o Equipo Ingersoll rand, con equipo de transmisión, receptor y accesorios auxiliares, entre ellos GPS.

5. Sistema de perforación.

Se utilizará el método por circulación directa con lodo bentónico con equipo para control de la viscosidad del lodo. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 200 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 30 días para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0946** -CORPOCESAR- **17 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No. 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

3

- Movilización de equipos.
- Construcción de piscinas y canales de lodos de perforación. Adecuación del área de trabajo.
- Encamisado en 18" acero, cementado para realizar sello sanitario.
- Perforación exploratoria en diámetro de 6 1/2" con toma de muestra metro a metro, su descripción litológica y ratas de perforación.
- Registro eléctrico de perforación.
- Ampliación del pozo a 18" de diámetro.
- Ampliación del pozo a 22" de diámetro.
- Instalación de tuberías, filtros de 16" y 10" PVC y empaquetamiento de gravilla.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo con bomba sumergible de 50 HP, planta eléctrica, motobomba sumergible, instalación, realización de la prueba, insumos y combustibles, desinstalación del equipo de bombeo, análisis hidráulico del pozo.
- Base del pozo para colocación de bomba de alto caudal.

#### 7. Características hidrogeológicas de la zona.

La geología para el predio estudiado corresponde a depósitos cuaternarios que pertenece a la unidad geológica Llanura Aluvial (Qal), el cual está constituida por arcillolitas arenas y gravas con intercalaciones rítmicas de areniscas arcillosas con espesores de hasta 200 metros, todo lo anterior es corroborado en la tomografía la cual arroja resistividades que corresponde a material gruesos tipo arena y grava. Debajo del cuaternario se infieren rocas del terciario las cuales podrían tener algún interés hidrogeológico ya que hasta los 400 metros con la configuración Dipolo se observan acuíferos profundos, pero con resistividades menores lo que indicaría un aumento de material arcilloso haciendo de estas capas poco productivas y de bajo interés.

#### 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto una de las exploraciones denominado Campo Bello que está ubicado en área rural en jurisdicción del municipio de El Copey, cuenta con un (1) pozo con concesión georreferenciado con las coordenadas geográficas 10°10'36.67"N-74°2'45.94"W permissionado con la resolución No. 0672 del 25 de julio de 2016, cuyo usuario y/o propietario es PALMARES HDB Y CIA S EN C.A.

#### 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en zona rural denominado Campo Bello, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 190-34947 (folios 5 al 8) con una extensión superficial de 150 Has, en el municipio de El Copey Cesar, en un área exploratoria superficial de 32,6 Has aproximadamente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

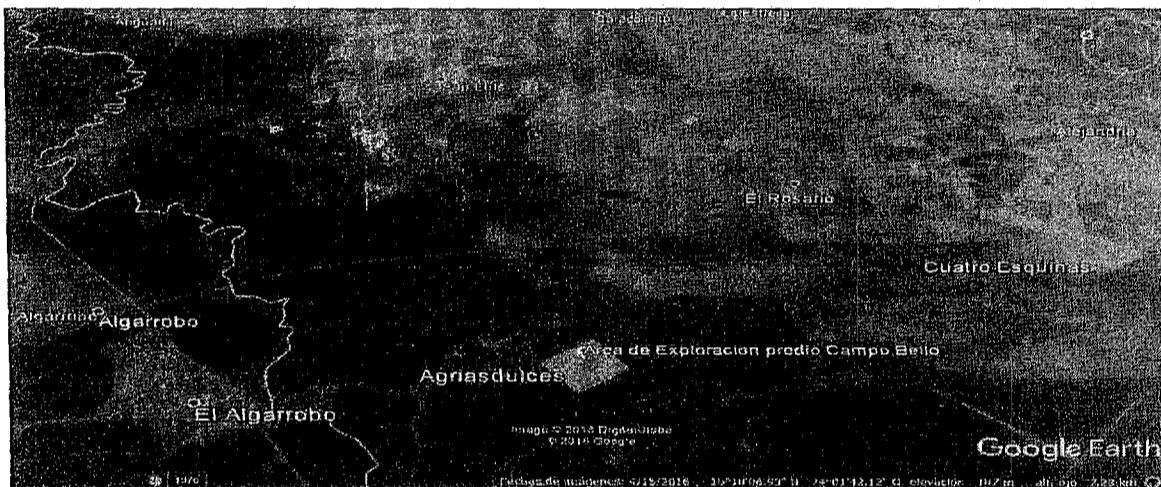
Continuación Resolución No **0946** de **17 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

4

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 32,6 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio Campo Bello	
	N	W
1	10°09'37.65"	74°02'55.74"
2	10°09'28.92"	74°02'39.02"
3	10°09'44.61"	74°02'29.65"
4	10°09'53.10"	74°02'47.20"



**Georeferenciación del Área de Exploración**

**11. Termino del permiso.**

El usuario solicita el permiso por un término de 30 días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

**12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

La destinación del recurso hídrico será para riego de cultivo de Palma Africana

**13. Concepto Técnico.**

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio ubicado en zona rural denominado Campo Bello, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 190-34947 (folios 5 al 8) con una extensión superficial de 150 Has, en el municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMARES HDB Y CIA S EN C.A. con identificación tributaria No. 819001549-7, en un área exploratoria superficial de 32,6 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0946** de **17 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

5

Punto	Polígono de Exploración predio Campo Bello	
	N	W
1	10°09'37.65"	74°02'55.74"
2	10°09'28.92"	74°02'39.02"
3	10°09'44.61"	74°02'29.65"
4	10°09'53.10"	74°02'47.20"

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0948-17 AGO 2018

Continuación Resolución No 0948-17 AGO 2018 por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

6

ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 807.719. Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIATICOS									
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios	(b) y (c) La zona	(c) Duración de cada día	(d) Duración de la jornada (máximo 8 horas)	(e) Horas totales (máximo 8x24)	(f) Viáticos (según tabla)	(g) Viáticos (según tabla)	(h) Subtotales (a+g+h)	
P. Técnicos: Categoría: 1 6	\$ 4.938.000		1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.195,00	123.598,00	\$ 482.725,27
P. Técnicos: Categoría: 1 6 \$ 4.938.000 0 0 0,025 0 0 0 \$ 123.450,00									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) \$ 606.175,27									
(B) Gastos de viaje \$ 40.000,00									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios \$ 0,00									
Costo total ( A+B+C) \$ 646.175,27									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25 \$ 161.543,82									
VALOR TABLA UNICA \$ 807.719,09									
(1) Resolución 747 de 1998 MINTransporte.									
(1) Viáticos según tabla IAOS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folio 4	\$ 395,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781,242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	506
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2,944,532.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 807.719

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0948** -CORPOCESAR- **17 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

7

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria N° 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterránea en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio Campo Bello	
	N	W
1	10°09'37.65"	74°02'55.74"
2	10°09'28.92"	74°02'39.02"
3	10°09'44.61"	74°02'29.65"
4	10°09'53.10"	74°02'47.20"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMARES H.D.B Y CIA S en C.A con identificación tributaria N° 819001549-7, las siguientes obligaciones:

- I. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis fisico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0946** de **CORPOCESAR** del **17** AGO 2018 por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

8

días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 807.719 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria N° 819001549-7 o a su apoderado legalmente constituido. *R*

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181





**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0946** de **17 AGO 2018** por medio de la cual se otorga a PALMARES H.D.B Y CIA S EN C.A con identificación tributaria No 819001549-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Campo Bello ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

9

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **17 AGO 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Sandra Milena Acosta González- Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A- 038-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015